

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-9964 *Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido (Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021). Mes de julio 2023.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 15 de noviembre de 2023, el jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emite informe desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

Segundo.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, el director general de Vivienda y Arquitectura dicta propuesta de resolución desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas en su artículo 2 en los siguientes términos: "(...) 2. El titular de la Dirección General de vivienda y Arquitectura elevará mensualmente al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Segundo.- Por su parte, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre por el que se modifican el Decreto 4/2019; el Decreto 28/2020, de 2 de mayo y el Decreto 57/2022, de 27 de agosto, establece la condición de persona beneficiaria en los siguientes términos: "podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago".

Tercero.- Por otra parte, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en su artículo 35.7 dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de manera prevista en esta Ley.

CVE-2023-9964

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 225

En este sentido, el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 establece los requisitos y condiciones para obtener las ayudas mensuales:

"a) Que se mantenga vigente la calificación de alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

(...) c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto".

No obstante, citado artículo en el apartado 2 exige que "todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre de 2021, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19) establece que:

"1. Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el presente Decreto deberán presentar los comprobantes mensuales del pago del alquiler cada 3 meses, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Del 1 al 15 de abril: los comprobantes correspondientes a enero, febrero y marzo.
- Del 1 al 15 de julio: los comprobantes correspondientes a abril, mayo y junio.
- Del 1 al 15 de octubre: los comprobantes correspondientes a julio, agosto y septiembre.
- Del 1 al 15 de enero: los comprobantes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En consecuencia, del examen de las solicitudes de pago mensual del alquiler protegido presentadas, y según consta en el informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se comprueba el incumplimiento de los requisitos y condiciones que habilitan a las personas beneficiarias a acceder al pago de las mensualidades correspondientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, esta Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 225

RESUELVE

Primero.- Denegar el pago de la ayuda de alquiler protegido correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas a cada uno de las personas beneficiarias que constan en el Anexo, en base a los motivos en él señalados.

Segundo.- Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, <http://www.viviendadecantabria.es>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 16 de noviembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE JULIO 2023).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2020/ALCAL/007573	RIOS NAVARRO, DAVID	***7221**	JULIO 2023		X
2020/ALCAL/007858	DE LA VEGA MAZO, MARIA DEL PUERTO	***7736**	JULIO 2023		X
2021/ALCAL/008033	CHARAF HAFIDA	***8530**	JULIO 2023	X	X
2021/ALCAL/008221	BARRERO VILLAR, JOSE	***1578**	JULIO 2023	X	X
2021/ALCAL/008341	MAYO SANABRIA CYNTIA CAROLINA	***5825**	JULIO 2023		X
2021/ALCAL/008572	SANTOS ZALDUEGUI EDUARDO	***7893**	JULIO 2023	X	
2021/ALCAL/008599	ENNACINI- ABDELGHANI	***4264**	JULIO 2023		X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago

2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-9964

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 225

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008625	SI HAMMOU-SAIDA	***3418**	JULIO 2023		X
2021/ALCAL/008727	ABIDI-MBAREK	****5016*	JULIO 2023		X
2021/ALCAL/008878	RUIZ GONZALEZ MICAELA	****4414*	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009214	COLON RODRIGUEZ SANTIAGO DE JESUS	***7981**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009221	COELHO DA SILVA KELLEN MARIANA	***8750**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009432	HAJ HAMDAN FARIDA MONSOUR	***0513**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009460	SOTTESEAU GARCIA JAIME	***8037**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009509	GUTIERREZ FERNANDEZ JUDIT	***8193**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009531	RUIZ BEAIN FLORENCIO	***2838**	JULIO 2023		X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009640	SUAREZ AURORA MARIA ELVIRA	***4050**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009675	JIMENEZ FERNANDEZ MARIA DE LOS DOLORES	***6393**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009703	PERNIA COLIO YOLANDA	***3102**	JULIO 2023		X
2022/ALCAL/009745	RIVERA SALAVERRY EVELYN YANINA	***9236**	JULIO 2023		X
2023/ALCAL/009758	TORRES JIMENEZ CARMEN	***7049**	JULIO 2023		X
2023/ALCAL/009767	EL MOUTIAF NORA	***8584**	JULIO 2023		X
2023/ALCAL/009848	HERRERA ZUBIZARRETA JUAN JOSE	***3502**	JULIO 2023		X
2023/ALCAL/009896	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIA	***3976**	JULIO 2023		X
2023/ALCAL/010031	ERRAMI-AAMAR	***5199**	JULIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2023/9964

CVE-2023-9964